



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 076 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 11 ABR 2014

### VISTOS:

El Informe N° 066-2014-INVERMET/SGP-JUCO y el Informe N° 035-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de 10 de abril de 2014, del Coordinador de Obras y de la Ingeniera de la Coordinación de Obras y el Informe N° 004-2013-OPP/APP-ENCARGO-AC N° 612 de 24 de junio de 2013 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 007-2014-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Licitación Pública N° 006-2013-INVERMET-CE-ADHOC-OBRA/ENCARGO para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. Los Álamos de la Gloria Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 230551, a favor de MD SERVICIOS S.R.L., por la suma ascendente a S/. 493,376.96 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trecientos Setenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 24 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 008-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2013-INVERMET-CE ADHOC-SUP-ENCARGO derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2013-INVERMET-CE ADHOC-SUP-ENCARGO, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. Los Álamos de la Gloria Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 230551, a favor del Sr. Eugenio Alfonso Delgado Navarrete;

Que, mediante Carta N° 0014-2014 de 08 de abril de 2014, el contratista MD SERVICIOS S.R.L., solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y de la Ampliación de Plazo N° 01, sustentando dichos pedidos en razón a que en el desarrollo de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. Los Álamos de la Gloria Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 230551, se ha evidenciado que la base del muro de contención S4-18-M02 está debajo de la superficie de la base del canal, el cual deberá ser removido en la etapa de excavación, generando así una junta que ocasionará una probable socavación y el incremento de roedores en su entorno, ocasionando una posible inundación producto de la ruptura del canal, asimismo, señala que es prioritario el mejoramiento del canal de regadío, puesto que la construcción del proyecto antes citado implica la interferencia colateral, lo que supone que el canal no quedaría en buenas condiciones, determinado que esta restricción no se tomó en consideración en la etapa de diseño, la cual se considera una deficiencia en el expediente técnico;

Que, con Carta N° 032-JFV-AHAG-14 de 09 de abril de 2014, el Supervisor de la Obra Sr. Eugenio Alfonso Delgado Navarrete, a través del Jefe de Supervisión, Sr. Jhonny Fernández Vásquez, comunica que luego de la evaluación realizada al expediente de Prestación Adicional N° 01 y de la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista MD SERVICIOS S.R.L., se evidencia una deficiencia en el Expediente Técnico recomendando la aprobación de ambas solicitudes, en virtud a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, con Memorandum N° 436-2014-INVERMET-GP de 11 de abril de 2014, la Gerencia de Proyectos, remite a la Coordinación de Obras el Informe N° 001-2014-INVERMET-JIF de 11 de abril de 2014, de la Coordinadora de Proyectos, la cual concluye que efectivamente la causal que motiva el adicional de obra solicitado, corresponde a una deficiencia del expediente técnico de la obra, toda vez que el diseño del Muro de Contención S4-18-M02 no contemplo la existencia del canal, siendo necesaria la reconstrucción del mismo al ser afectado por obras que se ejecutan en el proyecto;

Que, no obstante a la procedencia de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 antes citados, resulta importante dejar constancia, que ambas solicitudes han sido presentadas en consideración a una deficiencia en la formulación del Expediente Técnico, conforme se desprende del análisis efectuado por la Gerencia de Proyectos y la Coordinación de Obras en los documentos de la referencia, generando con ello un Expediente Técnico que mantenía una inexactitud que ha sido revelada en fase de ejecución;

Que, mediante el Informe N° 035-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniera de la Coordinación de Obras, se sustenta la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato de Obra antes citado; a fin de considerar una partida adicional para la modificación del proyecto original, lo cual se encontraría técnicamente justificado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 4. del artículo 200° y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

Adicional N° 01 : S/. 38,173.97 Nuevos Soles (7.74% del monto del Contrato)  
Ampliación de Plazo N° 01 : Catorce (14) días calendario

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como los Aprobación de la Prestación Adicional de Obra, siendo que el contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 004-2013-OPP/APP-ENCARGO-AC N° 612 de 24 de junio de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 547,881.03 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 03/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra en mención, por lo que considerando que la misma fue adjudicada hasta por la suma ascendente a S/.





**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

493,376.96 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trecientos Setenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, se verifica la existencia de un saldo a favor que cubrirá los costos que demande la Prestación Adicional solicitada, siendo que esta no excede el porcentaje autorizado por la normatividad legal vigente;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 007-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. Los Álamos de la Gloria Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 230551, a favor de MD SERVICIOS S.R.L., hasta por la suma ascendente a S/. 38,173.97 (Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Tres con 97/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia igual a 7.74% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 hasta por catorce (14) días calendario del Contrato N° 007-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. Los Álamos de la Gloria Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 2130551, a favor de MD SERVICIOS S.R.L.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Contratista MD SERVICIOS S.R.L., al Supervisor de Obra Sr. Eugenio Alfonso Delgado Navarrete, a la Coordinación de Obras, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)